



CONCURSO "FIAT IUSTITIA 2021-2022"¹

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es obligación del Estado mexicano cumplir con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y género, de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad con el artículo 4º respecto a la protección de los derechos humanos y artículo 8º inciso "D" de la Constitución Política de la Ciudad de México, por cuanto hace al fomento de prácticas jurídicas que contribuyan al desarrollo del conocimiento; así como reconocer la labor de las y los juzgadores, en materia de impartición de justicia, al identificar y realizar resoluciones innovadoras con perspectiva de género y derechos humanos.

Atendiendo al compromiso que tienen los órganos de impartición de justicia establecidos en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, al emitir sentencias o actuaciones judiciales que destaque por garantizar los derechos humanos y la aplicación en la perspectiva de género en beneficio de las personas que acuden a dirimir controversias ante dichas instancias.

El Poder Judicial de la Ciudad de México en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, de manera conjunta, reconocerán y premiarán dicha función, por lo que se emite la presente:

CONVOCATORIA

Se convoca a todas y todos los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México, a presentar sentencias y actuaciones judiciales que se destaque por su argumentación jurídica que refleje la aplicación de estándares internacionales, criterios jurisprudenciales, principios y toda aquella fundamentación y motivación que garantice derechos humanos y la aplicación de la perspectiva de género, a fin de que sirvan como reconocimiento a las buenas prácticas judiciales en esta Casa de Justicia, conforme a las siguientes:

¹ En cumplimiento al acuerdo 36-31/2020, emitido en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil veinte, por el cual se autorizó la realización del concurso "Fiat Iustitia 2020-2021", así como el acuerdo 20-34/2021, emitido en sesión de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, por el cual se reprogramó el concurso antes referido en dos fases.

BASES DE PARTICIPACIÓN

A. CARACTERÍSTICAS DE LAS SENTENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES:

1. Podrán participar todas y todos los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México con sentencias o actuaciones judiciales que destaque por su argumentación jurídica en materia de derechos humanos y género, que se encuentren firmes y ejecutoriadas, debiendo acreditar por la o el participante, que hayan sido dictadas en el año 2020-2021 a la fecha de la convocatoria.
2. Las sentencias o actuaciones judiciales emitidas por las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán tomar en cuenta el contenido de la legislación local, nacional e internacional, incluyendo estándares, criterios jurisprudenciales, principios y toda aquella fundamentación y motivación que garantice derechos humanos y la aplicación de la perspectiva de género.
3. Deberán ser omitidos todos los datos personales de las partes que intervinieron en el litigio de que se trate la sentencia o actuación judicial que se sometan al concurso; es decir, deberán enviarse las versiones públicas de las sentencias o actuaciones judiciales de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales. La omisión de dicho elemento, tendrá como consecuencia la descalificación de la persona participante.
4. Las sentencias o actuaciones judiciales emitidas por las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán contener los razonamientos emitidos al momento de juzgar los asuntos, según sea el caso: las fuentes del derecho internacional de los derechos humanos, la perspectiva de género, los principios en materia de derechos humanos, el interés superior de la niñez, el bloque de constitucionalidad, control de convencionalidad, la interseccionalidad, ajustes al procedimiento o cualquier otro ámbito de protección.



B. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán enviar las sentencias o actuaciones judiciales a la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, en Avenida Niños Héroes 150, piso 6, ala norte, alcaldía Cuauhtémoc, colonia Doctores, C.P. 06720, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de **9:00 a 15:00 horas**.
2. Las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México podrán presentar un máximo de dos sentencias o actuaciones judiciales.
3. Las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México podrán presentar las sentencias o actuaciones judiciales que sometan al concurso, desde el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Judicial y sitios oficiales a más tardar el día **10 de diciembre de 2021 hasta las 15:00 horas**.
4. Las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán de enviar las versiones públicas de las sentencias o actuaciones judiciales en medio impreso y electrónico (en memoria USB) que sometan al concurso, en formato Word o PDF, a la dirección establecida en el inciso B, numeral 1, junto con un resumen de su contenido de máximo 2 cuartillas, en letra Arial 12 puntos a interlineado sencillo (1.0 líneas).
5. Las y los juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán acompañar a las sentencias o actuaciones judiciales que sometan al concurso, una justificación donde se expongan los argumentos utilizados para incorporar el enfoque de derechos humanos y perspectiva de género en el dictado de dichas sentencias o actuaciones judiciales. Este documento deberá tener una extensión máxima de una cuartilla, en letra Arial 12 puntos a interlineado sencillo (1.0 líneas).
6. Las y los Juzgadores del Poder Judicial de la Ciudad de México deberán enviar las sentencias o actuaciones judiciales que sometan al concurso en versiones públicas; con la salvedad que deberán **omitirse** los siguientes puntos:



- La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos.
 - Los datos que identifiquen a la persona impartidora de justicia que emitió la sentencia o actuación judicial que someta al concurso, así como la adscripción del mismo: nombre de la o el impartidor de justicia, juzgado o sala a la cual están inscritos o adscritas, número de toca o expediente y/o cualquier dato que indique quién es la persona que emitió la sentencia o actuación judicial.
7. La omisión de cualquiera de los requisitos antes mencionados, traerá como consecuencia la descalificación de la o el juzgador del Poder Judicial de la Ciudad de México.

C. SOBRE EL COMITÉ CALIFICADOR

- El Comité calificador estará conformado por:
 1. Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México. / Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza, Magistrada de la Sexta Sala Civil (Magistrada Auxiliar).
 2. Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
 3. Mtra. Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
 4. Mtra. Nadia Sierra Campos, Quinta Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
 5. Mtra. Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.



6. Licda. Paola Ortíz Chávez, Subdirectora de Apoyo Jurídico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
7. Dr. Enrique Sánchez Sandoval, Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Poder Judicial de la Ciudad de México.
8. Lic. Julio César Meza Martínez, Magistrado en retiro del Poder Judicial de la Ciudad de México.
9. Mtra. Yolanda Rangel Balmaceda, Directora Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

D. EL COMITÉ CALIFICADOR SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SENTENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES:

1. Fundamentación y motivación

- Aplicación argumentativa del derecho internacional de los derechos humanos y de la categoría de género: legislación, jurisprudencia y doctrina, o
- Precisión de las obligaciones que asume el Poder Judicial de la Ciudad de México, para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y la aplicación de la perspectiva de género frente a las características de las partes en el litigio: de la persona imputada, víctima o terceros, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México, o
- Aplicación del principio de igualdad y no discriminación, principio *pro persona*, perspectiva de la interculturalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en materia de derechos humanos y género, o
- Análisis y/o aplicación del principio de interpretación conforme y control de convencionalidad, dependiendo la materia y el caso a concreto, o

- Declaración de nulidad e ineficiencia de medios de prueba violatorios de derechos humanos, dependiendo la materia y el caso a concreto, o
- Implementación de medidas de reparación integral del daño, a la luz de los derechos humanos (restitución, satisfacción, rehabilitación, garantías de no repetición, indemnizaciones, costas y gastos), que sean adecuadas y diferenciadas, que atiendan la afectación al proyecto de vida de la(s) persona(s) involucrada(s), así como las especificaciones de género, sexo, orientación sexual identidad sexo-genérica, expresión de género o cualquier otra condición; con una vocación transformadora de la situación, de tal forma que las mismas tengan efecto no sólo restitutivo sino también correctivo.

2. Concreción, coherencia y exhaustividad

Las sentencias o actuaciones judiciales deberán contener, en lo general, algunos de los siguientes contenidos:

- Las pretensiones, hechos y medios de prueba, sometidos a decisión judicial, las cuales deberán ser examinadas y valoradas, bajo el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género, de conformidad con la materia objeto de la sentencia o actuación judicial.
- El análisis de las cuestiones planteadas por las partes en litigio: la persona imputada o la persona víctima, que hayan señalado alguna violación a sus derechos humanos.
- El reconocimiento, evidencia y propuestas para combatir las desigualdades basadas en el género, la orientación sexual, la discapacidad, la condición de salud, la raza, el origen social o étnico, la posición económica o cualquier otra condición, por medio de la misma sentencia o actuación judicial.
- Los instrumentos, principios, criterios y estándares internacionales que se utilicen en la parte de fundamentación y motivación, deberán estar relacionados con los hechos del caso, y utilizados dentro de la argumentación que se realice en la sentencia o actuación judicial, sin que necesariamente hayan sido transcritos.



3. Suficiencia y claridad

La sentencia o actuación judicial debe contener:

- La incorporación de lenguaje claro, incluyente, accesible, no discriminatorio y no sexista, de tal forma que se comprenda el contenido, alcance y decisión de la misma, sin la necesidad de una explicación o interpretación.
- Versión en lectura fácil, de ser el caso.

4. Determinación

- Durante el mes de marzo de 2022², el Comité Calificador deliberará, de acuerdo a los criterios y lineamientos de evaluación, sobre las sentencias que se harán acreedoras al reconocimiento “FIAT IUSTITIA” 2021-2022; mismas que serán publicadas, previa autorización del Consejo de la Judicatura y asignación presupuestal, en un compendio.
- En caso de empate en las decisiones o deliberaciones, el voto de calidad lo tendrá el Dr. Rafael Guerra Álvarez, Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México.
- El reconocimiento consiste en un diploma, que se entregará en sesión pública conjunta de los Plenos de Magistrados y Magistradas y del Consejo de la Judicatura ambos del Poder Judicial de la Ciudad de México, la cual será celebrada en el segundo semestre del año 2022³.
- Las decisiones del Comité Calificador serán inapelables e inatacables.
- Todos los asuntos relacionados con la presente Convocatoria que no estén contemplados en la misma serán resueltos por el Comité Calificador.

Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono 55 91 56 49 97 extensiones 511356, 511358, 511353 y al correo electrónico derechoshumanos@tsjcdmx.gob.mx

² Previa autorización del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

³ Previa autorización del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.